



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre primero de dos mil veintidós

Proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	GIOVANNI JESUS HENAO CAMARGO
Demandado	LINA SOFIA HENAO ROJAS Y LUISA MARIA HENAO ROJAS
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2022- 00524- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 343 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor GIOVANNI JESUS HENAO CAMARGO contra el señor LINA SOFIA HENAO ROJAS Y LUISA MARIA HENAO ROJAS.

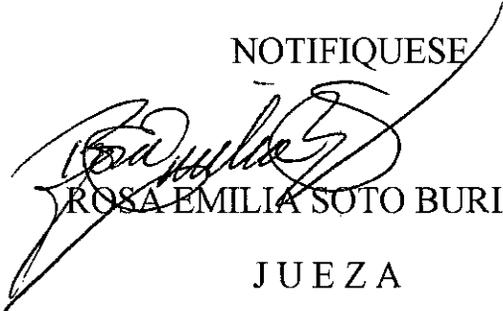
**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la presente demanda el trámite Verbal sumario de conformidad con el Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere la Ley 2213 de 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.

**CUARTO:** Se reconoce personería jurídica, para representar a la parte accionante de conformidad al poder conferido al Doctor JORGE ANDRES

BARRERA HERNANDEZ abogado en ejercicio, con T.P No.248.000 del C.S  
de la J.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA